



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**   
**LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
Clave: 26SO2017MD027  
Bitácora: 26/IP-0084/03/17



Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0243-17  
Vigencia 36 meses.

Hermosillo, Sonora, a 17 de MARZO del 2017  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA S.A. DE C.V.**  
C. María del Carmen López De La Rosa  
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "**Las Chispas Segunda Etapa**" promovido por la empresa **COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA S.A DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de **271 barrenos** de exploración (de 10x12 m cada uno), que ocupa una superficie total de 32,520 m2 (3.252 has) de un área de interés de 1,125.0 Has; así como la rehabilitación de los tramos de caminos de acceso como parte del mantenimiento (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable) ubicado en el Ejido Bamori, municipio de Arizpe, Sonora y

**RESULTANDO:**

- I. Que el día 07 de Marzo de 2017 se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "**Las Chispas Segunda Etapa**" promovido por la empresa **COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA S.A DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Las Chispas Segunda Etapa**" en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/014/17 publicado el 16 de Marzo del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

**CONSIDERANDO:**

- I. Que presenta escritura No.121, Volumen I, Libro 1, de fecha 29 de Septiembre del 2015, en donde se le otorga el Poder General a la Sr. María Del Carmen De La Rosa López por parte de la empresa





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC:** [REDACTED]  
**Clave:** 26SO2017MD027  
**Bitácora:** 26/IP-0084/03/17

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0243-17  
Vigencia 36 meses.**

Hermosillo, Sonora, a 17 de **MARZO** del 2017  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V.** de la cual se da fe ante el Notario Público No. 219 en Mazatlán, Sinaloa, con las facultades suficientes para el presente trámite.

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Las Chispas Segunda Etapa**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Las Chispas Segunda Etapa**", consiste en la exploración minera directa a través de **271 barrenos** de exploración (de 10x12 m cada uno), que ocupa una superficie total de 32,520 m2 (3.252 has) de un área de interés de 1,125.0 Has; así como la rehabilitación de los tramos de caminos de acceso como parte del mantenimiento (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable) ubicado en el Ejido Bamori, municipio de Arizpe, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

**Resumen de superficies de ocupación del proyecto de Exploración minera directa "Ampliación de Extensión Este de Veta Santa Elena".**

Área	No. Retículas involucradas	Barrenos		Ocupación de la retícula en apego a la NOM-120-SEMARNAT-2011.		
		No. Barrenos	Sup (m <sup>2</sup> )	Sup de la envolvente(m <sup>2</sup> )	Sup. De las retículas (has)	%
Las Chispas	271	271	32,520	11,250,000.00	67.75	4.8

- IV. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, así como actividades agropecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes entorno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aún así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

- V. Que se manifiesta en el área del proyecto "**Las Chispas Segunda Etapa**" el programa de trabajo contempla **36 meses**, algunos sitios de los barrenos ya cuenta con accesos y solo se requiere una





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC:** [REDACTED]  
**Clave:**26SO2017MD027  
**Bitácora:** 26/IP-0084/03/17

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0243-17  
Vigencia 36 meses.**

**Hermosillo, Sonora, a 17 de MARZO del 2017**  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades	Trimestre												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Limpieza del área	■	■	■	■	■	■	■	■	■				
Desarrollo de planillas		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		
Rehabilitación de caminos			■	■	■	■							
Obras provisionales			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Barrenación: Geología y muestreos			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Post operación: retiro de equipos y revegetación.						■	■	■	■	■	■	■	■

**VI.** Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

**4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

**4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC:** [REDACTED]  
**Clave:** 26SO2017MD027  
**Bitácora:** 26/IP-0084/03/17

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0243-17  
Vigencia 36 meses.**

**Hermosillo, Sonora, a 17 de MARZO del 2017**  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**VII.** Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

**VIII.** Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V. para el desarrollo del proyecto "Las Chispas Segunda Etapa" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 271 barrenos de exploración (de 10x12 m cada uno), que ocupa una superficie total de 32,520 m<sup>2</sup> (3.252 has) de un área de interés de 1,125.0 Has; así como la rehabilitación de los tramos de caminos de acceso como parte del mantenimiento (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable) ubicado en el Ejido Bamori, municipio de Arizpe, Sonora y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "**Las Chispas Segunda Etapa**" consiste en perforar barrenos por el método de circulación inversa y a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización y envolvente de obras de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC:** [REDACTED]  
**Clave:**26SO2017MD027  
**Bitácora:** 26/IP-0084/03/17

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0243-17  
Vigencia 36 meses.**

**Hermosillo, Sonora, a 17 de MARZO del 2017**  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Zona 12 N	
	Este	Norte
1	579,000	3,346,700
2	581,500	3,346,700
3	579,000	3,342,500
4	581,500	3,342,500
<b>Superficie: 1,125 has</b>		

La localización de los barrenos del proyecto "Las Chispas Segunda Etapa" se encuentra en el **Plano Anexo 3 del Estudio Informe preventivo:**

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Las Chispas Segunda Etapa" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa "Las Chispas Segunda Etapa" se llevará a cabo en un periodo de **36 Meses**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V.** debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "Las Chispas Segunda Etapa", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y

X

[Handwritten signature]





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC:** [REDACTED]  
**Clave:** 26SO2017MD027  
**Bitácora:** 26/IP-0084/03/17

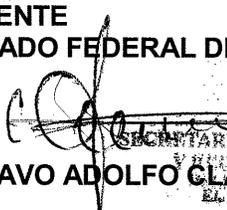
**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0243-17  
Vigencia 36 meses.**

**Hermosillo, Sonora, a 17 de MARZO del 2017**  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

municipales, ante la eventualidad de que la empresa **COMPAÑÍA MINERA LA LLAMARADA, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al **C. María del Carmen López De La Rosa** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA**

  
  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA**

**LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA  
**ESPACHADO**  
**D 28 MAR. 2017 O**  
CONTACTO CIUDADANO

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.  
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.  
C.c.p. Expediente Técnico.

GAC/RFIC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV \*2017.

C:\GONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2017\COMPañIA MINERA LA LLAMARADA S.A DE C.V. /Proyecto "LAS CHISPAS SEGUNDA ETAPA".doc

